

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 1.- El Instituto mantendrán una Unidad de Bienestar Institucional destinado a brindar el apoyo a estudiantes, personal docente y administrativo, a fin de dar el apoyo en aspectos físicos, psicológicos y sociales; ello se abordará mediante los servicios de promoción y manejo de Becas, crédito educativo y los demás servicios internos que se establezcan.

PARÁGRAFO 1RO **FINALIDAD**

Art. 2.- Finalidades.- La Unidad de Bienestar Institucional, tiene como finalidades las siguientes:

- a) Proporcionar becas a sus estudiantes con el fin de que les facilite la permanencia en el Plantel, les permita un mejor rendimiento académico y alcance una formación integral.
- b) Brindar apoyo físico, psicológico y social a estudiantes, docentes y personal administrativo, para que se puedan integrar en forma adecuada a sus actividades.
- c) Llevar adelante una política de no discriminación e inclusión social.
- d) Erradicar la violencia contra la Mujer y Familia.

PARÁGRAFO 2DO **ESTRUCTURA**

Art. 3.- Estructura.- La Unidad de Bienestar Institucional estará estructurado administrativamente de la siguiente manera:

- a) Consejo de Regentes
- b) Rector
- c) Director de la Unidad.

Art. 4.- El Consejo de Regentes.- Será el máximo organismo de la Unidad de Bienestar Institucional y tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar los programas y acciones a ejecutarse en cada ciclo académico;
- b) Determinar anualmente el número y monto de las BECAS que se otorgarán de acuerdo a la ley.

Art. 5.- El Rector.- En cuanto a esta área tiene como funciones, a saber:



- a) Aprobar las becas de los postulantes seleccionados y revisados por el Director de la Unidad, determinando que beneficios se hacen acreedores e informar al Consejo de Regentes; y,
- b) Evaluar la marcha de la Unidad.

Art. 6.- Director de la Unidad.- son funciones del Director de la Unidad:

- a) Presentar para su aprobación previo al inicio del año lectivo un plan operativo anual, el cual debe estar acorde con el plan estratégico de desarrollo institucional.
- b) Coordinar y gestionar las solicitudes para acceder al programa de ayudas económicas realizadas por los estudiantes en situaciones socio económicas no favorables; vulnerables; excluidos; con capacidades especiales u otras condiciones adversas, a fin de asegurar su inclusión y permanencia al instituto.
- c) Asesorar, coordinar, y evaluar el apoyo psicológico, psicoeducativo, de aprendizaje, de desarrollo socio afectivo, de situaciones adversas de salud, etc. de los estudiantes que lo requieran, a fin de asegurar su permanencia en el Instituto, y/o evitar su deserción.
- d) Coordinar la asignación de tutores para el acompañamiento de los estudiantes, para el desarrollo académico, psíquico, personal, afectivo y cognitivo; y supervisar y evaluar su desempeño
- e) Orientar, asesorar y colaborar con los tutores y personas allegadas a los estudiantes, en los diferentes procesos de acompañamiento de los estudiantes.
- f) Formular y coordinar con el área de psicología acciones y procedimientos que permitan al personal docente, administrativo y de apoyo desempeñarse adecuadamente en sus actividades diarias.
- g) Organizar, gestionar y coordinar actividades culturales, deportivas, recreacionales, sociales, u otros, que fomenten la integración y bienestar emocional y de salud de los colaboradores de la institución.
- h) Remitir semestralmente un informe de gestión a las autoridades principales, a fin de que resuelvan lo que corresponda; o cuando lo requieran las instancias jerárquicas superiores o instancias académicas y/o administrativas de control externas competentes.

Art. 7.- Son funciones de la Secretaria General del Instituto.- Llevar en cuanto al área de Bienestar Institucional:

- a) Llevar los archivos de la correspondencia de la Unidad;
- b) Cualquier otra actividad propia de su cargo y que lo encomiende el Director de la Unidad.

Art. 8.- Son funciones de la Colectora:

- a) Entregar formularios de Solicitud de becas a quienes lo soliciten;
- b) Mantener al día y debidamente archivada la documentación de los postulantes y beneficiarios; y
- c) Elaborar las nóminas de los becarios.



PARÁGRAFO 3RO DE LOS BENEFICIOS

Art. 9.- Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por el INSTITUTO a estudiantes, docentes y personal administrativos para que realicen estudios.

Las becas serán concedidas y tendrán una duración semestral. o la duración de acuerdo al estudio.

El INSTITUTO, dentro del porcentaje establecido por la ley dará becas completas, los presentes porcentajes de becas que se darán y que se detallan a continuación, es adicional a lo establecido por Ley.

Art. 10 Beneficiarios.- Para postular a los servicios y becas que se determinen en el presente Reglamento, se debe tener la calidad de estudiante, docente o personal administrativo del Instituto, con excepción de los determinados por Ley.

Art. 11.- Beneficios.- El beneficio que concede el Instituto como becas es la siguiente:

En cuanto a los estudiantes:

Se les concede becas que se otorgarán por cinco conceptos:

- 1) Por mérito estudiantil;
- 2) Logros deportivos;
- 3) Recursos económicos y hermanos;
- 4) Capacidades especiales; y,
- 5) Dispuestas por Ley.

Las tres primeras becas se otorgarán posterior de las becas que hayan sido impuesta por ley; y, siempre y cuando este dentro del porcentaje de becas que por Ley le corresponde a la institución otorgar.

En cuanto a los Docentes y personal administrativo:

Se les concede becas que se otorgarán por:

- 1) Por requerimiento institucional;
- 2) Dispuestas por Ley.

Art. 12.- La beca completa por mérito estudiantil se concederá a quienes con un documento emitido por la Institución Educativa en donde culminó sus estudios lo justifique y podrán solicitar hasta máximo un año lectivo después de la fecha de graduación en una sola carrera.

- a) **Por ser abanderado** del pabellón nacional, portaestandarte de la ciudad o portaestandarte del plantel, se le otorgará beca completa.



- b) **Por tener sobresaliente** como reconocimiento y estímulo a los estudiantes que obtuviesen dicha calificación como promedio de todas las materias en el ciclo anterior a su otorgamiento. Esta beca se concederá desde el segundo ciclo. En caso de que varios alumnos obtuviesen sobresaliente, él que tenga el mayor puntaje recibirá el beneficio, los demás el Consejo de Regentes calificará el porcentaje que recibirán. Se le concederá una beca del 75% de los aranceles previa presentar del certificado de matrícula y certificado de notas del ciclo anterior.

Art. 13.- La beca completa por deporte, para ello, el estudiante debe estar considerado por los organismos deportivos como deportista de alto rendimiento, dentro del circuito Olímpico, si dejó de ser considerado deportista de alto rendimiento, no tendrá derecho a la beca.

La condición de deportista de alto rendimiento, debe justificarse con certificación del Comité Olímpico Ecuatoriano o Ministerio del Deporte, deberá adjuntar el certificado de matrícula y certificado de notas del ciclo anterior.

Art. 14.- La beca por escasos recursos económicos, de hasta el 100% del valor del total de sus aranceles, desde el primer semestre de estudios, dependiendo de la situación socio económica del grupo familiar determinado por la Unidad de Bienestar para el efecto deberá adjuntar la documentación pertinente.

El porcentaje de la beca a otorgar será aplicando lo siguiente:

Puntaje obtenido	% de Beca a otorgar
0	0
De 1 a 2	25
De 3 a 4	50
De 5 a 6	75
7	100

Art. 15. Requisitos de Recursos Económicos.- Para optar por una beca por recursos económicos se requiere no haber terminado una carrera de educación superior y, el aspirante, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del beneficio que desea, en formulario especial que debe retirar de Colecturía;
- b) El estudiante debe presentar los siguientes documentos de él, de su cónyuge y en caso de depender económicamente, de las personas de quienes depende, y que son:
 - b.1) Certificado del Registro de la Propiedad;
 - b.2) Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito sobre si tiene o no la propiedad de vehículos;



- b.3) Declaración del impuesto a la renta del último año Fiscal, de no tener la declaración de impuestos, los tres últimos roles de pagos, debidamente certificados por el empleador; y,
- b.4) Copia de la cédula de los miembros del grupo familiar
- c) Declaración juramentada en la que se indique: en que laboran, cual es el monto de los ingresos económicos, de que forma obtienen dichos ingresos, tanto del estudiante, cónyuge o de quien dependa.
- d) Informe socio-económico elaborado por la Unidad de Bienestar, considerando:

Variables a considerar	Puntaje
Vivienda del estudiante arrendada	1
Zona de residencia rural	1
Estudiante culminó sus estudios secundarios en Colegio Fiscal	1
Estudiante es cabeza de familia	1
Existe algún problema de salud grave en el grupo familiar	1
Posee vehículo el estudiante o el grupo familiar	1
Estudiante financia sus estudios	1
TOTAL	7

- e) Certificado de inscripción o matrícula en una Carrera del Instituto;
- f) Certificado de notas del ciclo anterior, con un promedio mínimo de 80% del puntaje y asistencia. Los que se matriculan por primera vez en el Instituto, deben presentar el Acta de Grado de Bachiller debidamente autenticada.
- g) Cualquier otro documento que acredite necesidad económica.

Art. 16.- Beca para el personal que labora en el Instituto, más de seis meses a tiempo completo y sus familiares que deseen estudiar en el mismo, tendrán beca en los aranceles:

- a) 75% de beca para el trabajador/cónyuge y primer grado de consanguinidad del trabajador.
- b) 50% de beca para el primer grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad del trabajador; y,
- c) 25% de beca para el segundo grado de afinidad y tercer grado consanguinidad del trabajador.

Art. 17.- Descuentos para hermanos y cónyuge de estudiantes, se otorgará el 10% de descuento en aranceles a cada uno.

El beneficio de la beca se mantendrá mientras los hermanos y cónyuges se encuentren estudiando simultáneamente en el Instituto y previa presentación del certificado de matrícula.

Art. 18.- Vigencia de la Beca, A fin de mantener la beca, el estudiante, docente o personal administrativo que se beneficie deberá cumplir con los requisitos de asistencia del 80%, no haber perdido ninguna materia y tener un promedio del 85% de las notas.



Art. 19.- Becas para personas con discapacidades. Son las becas que el Instituto concede a personas con capacidades especiales, previa la presentación que justifique su discapacidad, dada por el organismo competente y conforme la Ley de Discapacidades.

Art. 20.- Duración de la Beca.- Los beneficios o becas durarán un ciclo. Los estudiantes deberán presentar antes del inicio del siguiente ciclo certificado de notas del ciclo anterior y de haberse matriculado nuevamente en el Instituto.

Art. 21.- Beca por Requerimiento Institucional.- Estas becas para el personal se dan cuando por necesidad del INSTITUTO, requiere que sus profesores realicen cursos, seminarios, talleres, diplomados, especialidades, maestrías o Phd, en cualquier área del conocimiento. Ante ello el Instituto concederá una beca, previo realizar un contrato de devengación el personal y el INSTITUTO, con un tiempo de devengación mínimo del doble de lo que realice el curso. Los gastos de matrícula, aranceles, movilización, alimentación y estadía, será determinado cuales y en qué porcentaje asume el INSTITUTO por parte del Consejo de Regentes.

PARÁGRAFO 4TO DE LAS RENOVACIONES, SUSPENSIONES Y PERDIDAS DE LOS BENEFICIOS

Art. 22.- Para renovar la beca, el estudiante deberá presentar toda la documentación como si se tratase de primera postulación. No se aceptará el arrastre, por ende, debe aprobar todas las materias del ciclo.

En el caso de los docentes o personal administrativo, la documentación será la que se establezca en el convenio de devengación.

Art. 23.- Se suspenderá la beca y su otorgamiento, para los estudiantes, docentes o personal administrativo en los siguientes casos:

- a) Por cambio favorable en la situación socio-económica;
- b) Por actos de indisciplina provocados en su calidad de becario.
- c) Por bajar el nivel académico a menos del 85% del puntaje.

Art. 24.- Se perderá la beca y dejará el estudiante, el docente y el personal Administrativo de percibir la beca en los siguientes casos:

- a) Por pérdida o abandono de una o más asignaturas del ciclo, excepto en caso de enfermedad o discapacidad;
- b) Por cambio favorable en la situación económica;
- c) Por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados; y,
- d) Por sanciones graves impuestas dentro de la Institución que realice los estudios.



**PARÁGRAFO 5TO
APOYO PSICÓLOGO**

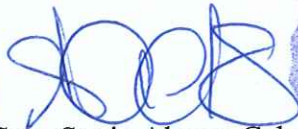
Art. 25.- El Instituto tiene un área de Psicología, encargada de realizar historia clínica de todos los estudiantes, docentes y personal administrativo; y, revisar anualmente a todos los mencionados, sus condiciones. A más de las siguientes funciones:

- a) Valorar los perfiles psicológicos a los postulantes a ocupar cargos administrativos o académicos; y cuando se requiera o corresponda, al personal administrativo y académico que desempeña funciones en la institución.
- b) Asesorar en la orientación vocacional a los estudiantes del Instituto, consignando instrumentos de evaluación académicos.
- c) Asistir en el área emocional, conductual y académica a los estudiantes; solicitado por sí mismos, y/o por el personal académico, y aplicar lo que corresponda según los resultados de la problemática y/o evaluación.
- d) Capacitar al personal académico en temáticas vinculadas con necesidades emocionales y académicas de los estudiantes.
- e) Remitir semestralmente un informe de gestión a la Coordinación de Bienestar Institucional, a fin de que resuelva lo que corresponda, o cuando lo requieran las instancias jerárquicas superiores o instancias académicas de control externas competentes.
- f) Informar periódicamente o cuando corresponda, los resultados obtenidos producto del cumplimiento de sus atribuciones y deberes a la Unidad de Bienestar Institucional para que resuelva, previo al conocimiento y/o aprobación de las instancias jerárquicas superiores internas y externas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Mst. Carlos Gabriel Pérez P.
RECTOR




Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO. - Que el presente Reglamento de Bienestar Institucional, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior, mediante Resolución 2020-008-07-SG-CAS-ITS de fecha 02 de marzo de 2020.


Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

